

## Sumario

### **Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización**

#### **Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización.**

El pasado 28 de septiembre de 2013, el BOE publicó la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización.

El objetivo de esta norma no es otro que emprender reformas con la intención de favorecer al crecimiento y la reactivación económica.

Son distintos los ámbitos jurídicos afectados por esta ley, introduciendo novedades tanto en aspectos mercantiles como fiscales.

#### **Novedades fiscales**

Entre las medidas fiscales adoptadas, se han incorporado novedades en el Impuesto sobre Sociedades, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quizás la mayor novedad se ha visto en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) con la introducción del concepto de caja, en sustitución del principio del devengo. Así, se crea un nuevo régimen especial voluntario que permitirá a PYMES y autónomos optar por un

sistema que retrasa el pago del impuesto hasta el momento del cobro, total o parcial, a sus clientes, con la fecha límite del 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que las mismas se hayan efectuado.

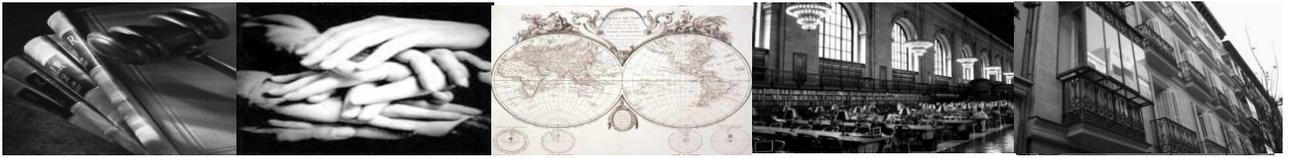
Este nuevo régimen tendrá efecto a partir del 1 de enero de 2014 y determinará su aplicación para todas sus operaciones, con algunas excepciones como las operaciones intracomunitarias y las sometidas a otros regímenes especiales del IVA.

Se podrán acoger a este régimen especial del criterio de caja las PYMES y autónomos cuyo volumen de negocios sea inferior a 2 millones de euros.

Respecto al Impuesto sobre Sociedades, son varias las novedades implantadas:

i.- Se crea una deducción por inversión de beneficios, para aquellas empresas de reducida dimensión, consistente en la reducción en la cuota íntegra de entre el 5% y el 10% de los beneficios, siempre y cuando se inviertan en nuevos activos afectos a la actividad. Esta deducción tiene efectos para los beneficios generados a partir del 1 de enero de 2013.

ii.- Incentivos para las actividades de I+D. Respecto de las deducciones por I+D se



establece la posibilidad de su aplicación sin límites en la cuota íntegra, aunque aplicando un descuento del 20% respecto del importe inicialmente previsto para la deducción.

iii.- Las rentas obtenidas por la cesión de activos intangibles, como patentes, disfrutarán de una reducción en la base imponible de hasta el 60%.

iv.- Se incrementa la deducción por contratación de trabajadores con discapacidad. Ahora será de entre 9.000€ y 12.000€ según el grado de discapacidad del trabajador.

Respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha procurado incentivar la actividad inversora particular:

i.- Para aquellos socios que no tengan voluntad de permanencia en empresas nuevas o de reciente creación, se podrán deducir el 20% en la cuota íntegra estatal del capital aportado, con un límite de base de 50.000€ anuales. La plusvalía obtenida de la desinversión estará exenta cuando se reinvierta en otras sociedades nuevas o de reciente creación. Esta deducción tiene aplicación para las aportaciones efectuadas desde el 29 de septiembre de 2013.

ii.- Deducción por inversión de los rendimientos netos de actividades económicas cuando se inviertan en nuevos elementos del inmovilizado.

## Novedades mercantiles

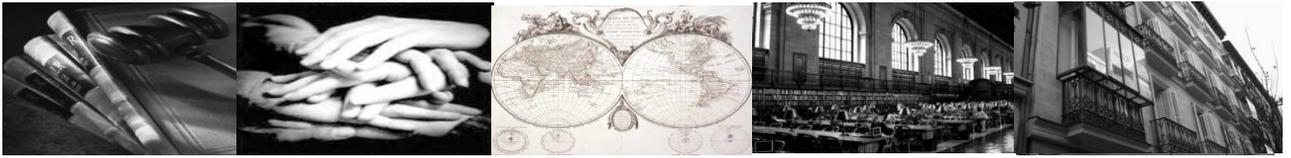
i.- La principal novedad en esta materia es la creación del “Emprendedor de Responsabilidad Limitada”, que permitirá a los profesionales la desafección de su vivienda habitual a las deudas que contraiga con motivo de su actividad. La vivienda no podrá tener un valor superior a los 300.000€, este límite se incrementa en las grandes ciudades.

ii.- Se crea la “Sociedad Limitada de Formación Sucesiva”, caracterizada por la posibilidad de constituir una S.L. sin realizar aportación mínima de capital. En compensación, se establece un régimen de responsabilidad directa de los socios frente a la realidad de las aportaciones y hasta el límite del capital social mínimo en caso de disolución y liquidación. Además el reparto de dividendos y las retribuciones a socios y administradores estarán limitadas hasta el desembolso total del capital social mínimo.

iii.- Se crean los denominados “Puntos de Atención al Emprendedor”, que nacen con la voluntad de ser ventanillas únicas para la realización de los trámites necesarios para la creación, inicio y cese de actividades empresariales. Estos puntos serán para los Emprendedores de Responsabilidad Limitada y para las Sociedades de Responsabilidad Limitada de Formación Sucesiva.

iv.- Se trata de agilizar y adelgazar la carga administrativa de las empresas a través de:

- Implantación de modelos normalizados y procesos telemáticos para la constitución de Sociedades de Responsabilidad



Limitada. Para ello se crea el Documento Único Electrónico y se implanta el sistema de tramitación telemática del Centro de Información y red de Creación de Empresas (CIRCE) a través del que se coordinarían distintas administraciones implicadas en la creación de empresas.

- Se reduce la cantidad de información estadística a facilitar por las empresas.
- Se admite la legalización telemáticas de libros en el Registro Mercantil.
- Apoderamientos y sus revocaciones, podrán otorgarse en documento electrónico.
- No será necesaria la licencia municipal para locales comerciales inferiores a 500m<sup>2</sup>.
- Se elevan los límites para poder formular balance abreviado.

## EQUIPO

**Francisco José García-Saavedra Sánchez**  
Abogado  
[fgarcia@grupoalae.com](mailto:fgarcia@grupoalae.com)

**Iván Picó Madrigal**  
Abogado  
[ipico@grupoalae.com](mailto:ipico@grupoalae.com)

**Luis Manuel Jara Rolle**  
Director  
[ljara@grupoalae.com](mailto:ljara@grupoalae.com)  
[www.grupoalae.com](http://www.grupoalae.com)

El contenido de la presente Newsletter de ALAE ABOGADOS tiene carácter de información general y no supone asesoramiento profesional de ningún tipo o recomendación de inversión, y por lo tanto, no debe ser usado en tal sentido. Ninguna de las afirmaciones o expresiones aquí contenidas tendrá la consideración de oferta de productos o servicios.

El contenido de la presente no pretende ser exhaustivo ni actualizado. ALAE ABOGADOS no se responsabiliza de la exactitud, plenitud, comerciabilidad o aptitud para un propósito específico de la información contenida en la presente Newsletter. ALAE ABOGADOS recomienda consultar con un profesional con anterioridad al uso de cualquier información contenida nuestra Newsletter.

ALAE ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por cualquier acción, judicial o no, llevada a cabo en relación con la información contenida en la presente Newsletter, o por los daños directos o indirectos derivados del uso de la información contenida en esta Newsletter, su contenido o servicio.

Asimismo, ALAE ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por los enlaces a cualquier sitio web a los que se hayan hecho referencia en esta Newsletter.

Si no desea seguir recibiendo información de ALAE ABOGADOS por favor responda a este mensaje con la frase "Dar de baja".